



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 060

Armenia, 11 de Junio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00322 del 20 de Mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SLAUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2020"

DECRETO No. 00322 del 20 de Mayo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SLAUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2020"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el Decreto 295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00322 DE 20 DE MAYO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA
2020"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el Decreto 295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1° establece como atribución del Gobernador:

"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución; las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."

- B. Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, el objetivo general del sistema de riesgos laborales es la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- C. Que el artículo 1° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- D. Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, definió las directrices de obligatorio cumplimiento que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- E. Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, estableció que la Seguridad y Salud en el trabajo es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- F. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste "(...) en el desarrollo de un proceso lógico por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°00392 DEL 20 DE MAYO DE 2020

la aplicación, la evolución, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

- G. Que numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, estableció como una de las obligaciones de los empleadores "(...) diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".
- H. Que el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estableció que: "Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo".
- I. Que en lo referido al Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, el artículo 11 de la Resolución ibidem, le señaló como objeto el siguiente: "(...) la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores...".
- J. Que por medio del Decreto 577 del 30 de octubre de 2019, se definieron las políticas, los objetivos, el reglamento de higiene y seguridad industrial y se define el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Quindío.
- K. Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en su artículo 16, señala los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, identificando como uno de ellos, el Plan Anual de Trabajo y como criterio de este estándar diseñar y definir un Plan de Anual de Trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Quindío, para la vigencia 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo hace parte integral el Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Quindío, para la vigencia 2020, contenido en cuatro (4) folios, el cual se encuentra firmado por el representante legal de este Ente Territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

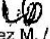


DECRETO N° 00322 DEL 20 DE MAYO DE 2020

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2.020)

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Lorena Mejía - Contratista SST 
Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado Contratista 
Aprobó parte jurídica: Rosmira Cortés Moreno / Abogado Contratista DTH 
Revisó y aprobó: John Harold Valencia Rodríguez - Director Talento Humano y Secretario Administrativo (E) 